

Sesion 3.^a ordinaria en 14 de Junio de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BANNEN

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores reproduce el programa Ministerial expuesto en el Senado.—A indicación del señor Zegers (don Julio) se acuerda nombrar reemplazante al señor Cox Méndez, que ha fallecido, en la comisión encargada de acusar ante el Senado al Ministerio presidido por don Claudio Vicuña, y es designado el señor Barros Méndez.—Se reintegran varias comisiones permanentes.—Se acuerda enviar al Senado el proyecto de ley de presupuestos para 1893 remitido por el Ejecutivo á la Cámara de Diputados.—Se aprueba el informe de la Comisión de tabla presentado en la sesión anterior.—Se aprueba en general un proyecto que grava con una patente á favor de las municipalidades el expendio de bebidas alcohólicas y quedan para segunda discusión los diversos artículos del mismo proyecto.—Se deja para segunda discusión un proyecto relativo á aplicar á la amortización de la deuda interna las sumas que ingresen en arcas fiscales por redención de censos.—Se pone en discusión un proyecto sobre pago en letras sobre Londres del impuesto que grava la exportación del salitre y yodo, y á indicación del señor Walker Martínez (don Joaquín) se acuerda aplazarlo hasta conocer las medidas financieras que propondrá el Gobierno.—Queda pendiente la discusión de un proyecto sobre restablecimiento de las contribuciones de herencias y haberes mobiliarios.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Oficios del Presidente de la República en los que comunica que ha aceptado la renuncia de los señores don Eduardo Matte, don Juan Castellón, don Gaspar Toro, don Agustín Edwards, don Luis Barros Borgoño y don Jorge Riesco de los cargos de Ministros de Estado en los Departamentos del Interior, de Relaciones Exteriores, Cuito y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Hacienda, de Guerra y Marina y de Industria y Obras Públicas, y nombrado en su reemplazo á los señores don Ramón Barros Luco, don Isidoro Errázuriz, don Máximo del Campo, don Enrique Mac-Iver, general don Luis Arteaga y don Vicente Dávila Larraín.

Solicitudes particulares.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 2.^a ordinaria en 7 de Junio de 1892.—Presidencia del señor Arlegui don Javier y Bannen don Pedro.—Se abrió á las 2 hs. 15 ms. P. M., presidida por el señor Arlegui, en conformidad al artículo 33 del Reglamento, y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino	Blanco, Ventura
Aninat, Jorge	Bunster, J. Onofre
Barros Méndez, Luis	Bunster, Manuel
Besa, Carlos	Campo (del), Máximo

Carrasco Albano, V.
Concha S., Carlos
Correa Albano, J. G.
Correa Sanfuentes, J. de D.
Cristi, Manuel A.
Díaz B., Joaquín
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Encina, Pacífico
Errázuriz, Ladislao
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
González, Julio A.
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme, A.
Irarrazaval, Carlos
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Larraín A., Enrique
Lisboa, Genaro
Lyon Pérez, Ricardo
Mac-Clure, Eduardo
Mac-Iver, Enrique
Mathieu, Beltrán
Montt, Alberto
Montt, Enrique
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Ortizar, Daniel

Paredes, Bernardo 2.^o
Pleiteado, Francisco de P.
Pinochet Solar, Ruperto
Reyes, Nolasco
Richard, Enrique
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Rodríguez Rozas, Joaquín
Romero, Tomás
Rozas, Ramón Ricardo
Santa Cruz, Vicente
Santelices, Ramón E.
Silva W., Antonio
Subercaseaux, Antonio
Silva V., José Antonio
Tocornal, Juan E.
Trumbull, Ricardo L.
Undurraga V., Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Urrutia Rozas, Luis
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Vergara, F.
Vázquez, Erasmo
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
Zegers, Julio
Zegers, Julio 2.^o
y el Secretario

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De una nota de los señores Diputados don Pedro Bannen y don Carlos Besa en que presentan su renuncia de los cargos de 1.^o y 2.^o Vicepresidentes para que fueron respectivamente elegidos en la sesión anterior.

2.^o De una solicitud en que don Enrique Ferreira pide permiso para aceptar el título de «Comendador de la Real Orden Militar de Nossa Senhora da Conceição de Villa Vigosa» con que ha sido agraciado por el Gobierno del Portugal.

A indicación del señor Vicepresidente Arlegui se despachó esta solicitud sobre tabla aprobándose por asentimiento tácito el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede á don Enrique Ferreira el permiso requerido por el número 4.^o del artículo 9 de la Constitución, para aceptar el título de «Comendador de la Real Orden

Militar da Nossa Senhora da Conceição de Villa Viçosa», que le ha conferido el Gobierno del Portugal.

«Comuníquese al Presidente de la República para su publicación en el *Diario Oficial*».

3.º De cuatro solicitudes particulares:

Una de don Alejandro Roselot en la que pide permiso y otras concesiones para construir un muelle en el puerto de Talcahuano.

Pasó á la Comisión de Hacienda.

Otra de don Severo Fuentes Ríos en la que pide permiso y otras concesiones para construir un ferrocarril á vapor entre el puerto de Carahue, Nueva Imperial y Temuco.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

Otra de doña Margarita Arteaga Alemparte, en la que pide aumento de la pensión que ahora disfruta.

Pasó á la Comisión de Guerra.

Y la última de don Roberto Mateluna, gerente de un diario, en la que pide se le den entradas á la primera galería de esta Cámara.

Pasó á la Comisión Calificadora de peticiones.

Antes de la orden del día usó de la palabra el señor Mac-Clure para manifestar que él había hecho presente en momento oportuno que no había número en la Sala para celebrar sesión y exigido el cumplimiento de los acuerdos de la Cámara que determinan que no haya sesión cuando, llegada la hora, falta número y algún señor Diputado formula reclamación sobre el particular. Expuso, además, que su reclamación la había formulado ante el Secretario por falta de Presidente, y que si llamaba la atención al hecho de que se hubiera abierto la sesión después de la hora con prescindencia de un reclamo pendiente, era sólo con el objeto de que él no fuera invocado más tarde como precedente que autorizara su repetición.

El señor Walker Martínez don Joaquín expuso que, en su concepto, la sesión actual no adolecía de ninguna irregularidad porque cuando el señor Mac-Clure formuló su reclamo no había presente ninguno de los Diputados que, según el Reglamento, pueden abrir la sesión y que son también los únicos que tienen autoridad para declarar que no la hay. En esta situación los Diputados se reunieron en la Sala para determinar lo conveniente, y había ya más del *quorum* constitucional cuando el señor Arlegui entró á la Sala y pasó á presidir la sesión. Á juicio de Su Señoría el procedimiento observado es el más correcto; y sería peligroso establecer que, aunque haya número, no se celebrara sesión cuando falte quien la presida porque así se autorizaría un abuso posible que consistiría en que el Presidente de la Cámara ó el que debe hacer sus veces los dejara sin sesión con sólo retirarse de la Sala.

Después de otras observaciones más ó menos análogas de los mismos señores Diputados, y no habiendo el señor Mac-Clure solicitado ninguna declaración de la Cámara, se dió por terminado el incidente.

El señor Zegers don Julio hizo indicación para que las sesiones de la Cámara se abran á las tres y se levanten á las seis de la tarde.

Modificó esta indicación el señor Walker Martínez don Joaquín, en el sentido de que las sesiones se levanten á las cinco y media suprimiendo la suspensión habitual.

Esta modificación fué aceptada por el señor Zegers.

La indicación así modificada fué aprobada por asentimiento tácito.

Se puso, en seguida, en discusión la renuncia presentada por los vicepresidentes señores Bannen y Besa.

El señor Mac-Iver don Enrique hizo indicación para que se aplazara la consideración de esta renuncia hasta la sesión próxima con el objeto de que en ella se hiciera la elección de vicepresidentes conjuntamente con la de Presidente, por ser muy probable que este cargo, confiado al señor Barros Luco, quedara vacante.

Hicieron observaciones en contra de esta indicación los señores Walker Martínez don Joaquín y Mac-Clure, y el señor Mac-Iver la retiró.

Consultada la Sala sobre si aceptaba ó no la renuncia en discusión, resolvió no aceptarla por 38 votos contra 30.

Debiendo procederse, en conformidad á lo acordado por la Cámara, á hacer la elección de un consejero de Estado, hizo indicación el señor Montt don Enrique para aplazarla, declarando que la retiraría si encontraba oposición.

Se opuso á la indicación el señor Blanco y, con esto, se la dió por retirada.

Se suspendió la sesión para proceder á segunda hora á verificar la elección de consejero de Estado.

A segunda hora se reabrió la sesión presidida por el señor Bannen.

Se procedió á hacer la elección de un consejero de Estado y el escrutinio entre 66 sufragantes, siendo 34 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

Por el señor Errázuriz don Isidoro.....	57 votos
En blanco.....	9 "

Total..... 66 votos

Quedó, en consecuencia, elegido el señor Errázuriz.

Se dió cuenta de haberse presentado un informe de la Comisión de Tabla en que propone un orden de discusión para varios de los asuntos que están pendientes de la consideración de la Cámara.

El señor Vicepresidente Bannen dijo que se publicaría este proyecto para conocimiento de los señores Diputados, y levantó la sesión.

Eran las 3.15 P. M.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 9 de Junio de 1892.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha he aceptado la renuncia presentada por don Eduardo Matte del cargo de Ministro de Estado en el Departamento del Interior, y he nombrado en su lugar á don Ramón Barros Luco.

Dios guarde á V. E. JORGE MONTT.—Juan Castellón.»

«Santiago, 11 de Junio de 1892.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha he aceptado las renunciaciones presentadas por los señores don Juan Castellón, don Gaspar Toro, don Agustín Edwards, don Luis Barros Borgoño y don Jorge Riesco del cargo de Ministros de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores, Justicia, Hacienda, Guerra y Marina é Industria y Obras Públicas, respectivamente.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*Ramón Barros Luco.*»

«Santiago, 11 de Junio de 1892.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha he nombrado á los señores don Isidoro Errázuriz, don Máximo del Campo, don Enrique Mac-Iver, general de división don Luis Arteaga, don Vicente Dávila Larrain, respectivamente, Ministros de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, Justicia é Instrucción Pública, Hacienda, Guerra y Marina é Industria y Obras Públicas.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*Ramón Barros Luco.*»

2.º De una nota de la Sociedad de Fomento Fabril en la que pide se preste acogida favorable á la solicitud de don Francisco del Campo, en que pide liberación de los derechos de aduana para la internación de 600,000 kilogramos de sebo al año que empleará en la fabricación de velas estearinas.

3.º De cinco solicitudes particulares:

Una del sargento-mayor don Aníbal Godoy Urburu, en que pide abono de servicios.

Otra de doña Amelia Martínez, viuda del ingeniero primero de la Armada Nacional, don Benjamín Trehwela, en que pide pensión de gracia.

Otra de doña Clorinda Araya, viuda del ingeniero del transporte *Bío-Bío*, don Juan Clauder, en que pide pensión de gracia.

Otra del ex-teniente del Ejército Constitucional, don Belisario Malbrán, en la que pide se le acuerde el sueldo de un año que la ley de 2 de Febrero último concede á los militares que se retirasen del Ejército y que hubiesen hecho la campaña contra la dictadura.

Y la última del teniente-coronel de Ejército don José Agustín Fraga en que pide abono de servicios.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—La tiene, Su Señoría.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Relaciones Exteriores, *poniéndose de pie*).—Terminada el sábado último la organización del actual Gabinete, no pudo éste presentarse en aquel mismo día ante la Honorable Cámara de Diputados. Solo pudo hacerlo ayer ante el Honorable Senado, y el que habla, por ausencia del señor Ministro del Interior, don Ramón Barros Luco, expuso los propósitos que alientan á los miembros del Gabinete al hacerse cargo de sus carteras.

Creo que un deber de cortesía hacia el señor Presidente y á la Honorable Cámara, me ordena no fastidiar á los miembros de ella con la repetición de las

palabras que dije ayer y que han sido reproducidas por todos los diarios. Me refiero enteramente á esas palabras y dejo la que el honorable Presidente ha tenido la bondad de concederme.

El señor **Zegers** (don Julio).—Pido la palabra.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—La tiene el señor Diputado.

El señor **Zegers** (don Julio).—Durante el receso del Congreso falleció don Guillermo Cox Méndez, distinguido miembro de esta Honorable Cámara. Este suceso, sensible bajo muchos aspectos, ha dejado incompleta la comisión encargada de formular ante el Senado la acusación contra el Ministerio presidido por don Claudio Vicuña.

Ruego, por tanto, á la Cámara fije una sesión para proceder al nombramiento de la persona que ha de reemplazar al señor Cox Méndez en aquella comisión.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Si la Cámara no tuviese inconveniente, se podría proceder desde luego á la elección que indica el honorable Diputado.

Acordado.

El señor **Zegers** (don Julio).—Convendría suspender por un momento la sesión para ponernos de acuerdo sobre el nombramiento que va á hacerse.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Se suspende la sesión por cinco minutos.

Se suspendió la sesión.

A SEGUNDA HORA

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Se va á proceder á la elección de reemplazante del señor Cox Méndez.

Practicado el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Número de votantes, 63.	
Por el señor Barros Méndez.....	60 votos
Por el señor Tocornal don Juan Enrique..	1 "
En blanco.....	2 "
Total.....	63 votos.

Quedó, en consecuencia, elegido el señor Barros Méndez.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Por diversos motivos han quedado incompletas algunas de las comisiones permanentes de la Cámara. Si no hay oposición, procederemos desde luego á integrarlas.

Acordado.

Me permito someter al acuerdo de la Honorable Cámara las siguientes designaciones:

Comisión de Legislación y Justicia

En reemplazo de don Enrique Mac-Iver, don David Florentino Aguirre.

Comisión de Gobierno

En reemplazo de don Federico Errázuriz, don Manuel A. Cristi.

Comisión de Guerra

En reemplazo de los señores don Cornelio Saavedra y don Ismael Valdés Valdés, los señores don Tomás Romero y don Abraham Gazitúa.

Comisión de Educación

En reemplazo de don Guillermo Cox Méndez, don Ventura Blanco.

Comisión de Policía

En reemplazo de los señores don Federico Errázuriz y don Ismael Valdés Valdés, los señores don Jorge Añinat y don Eduardo Mac-Clure.

Si no se hace observación, quedarán acordadas en la forma propuesta.

Acordadas.

En la sesión última se dió cuenta de haberse recibido un mensaje del Poder Ejecutivo con el que se acompañaba el proyecto de ley de presupuestos para el año venidero..... Se me observa que el señor Barros Luco no consultó á la Cámara sobre este asunto, por ser práctica constante el hacer pasar esos proyectos al Honorable Senado.

En conformidad con el Reglamento y las prácticas establecidas, me permito, pues, invocar el acuerdo de la Cámara para enviar ese proyecto al Senado, donde, según ha sido costumbre invariable, debe iniciarse su discusión.

Acordado.

En la misma sesión pasada se distribuyó, impreso, á los señores Diputados el proyecto de tabla presentado por la respectiva Comisión. Si no se hace observación, daremos por aprobada esa tabla y pondremos en discusión el primer proyecto enumerado en ella, que es el que establece, á favor de las Municipalidades, un impuesto sobre las bebidas alcohólicas.

Acordado.

En discusión general el proyecto. Como está impreso y se ha repartido á los señores Diputados, podríamos ahorrar la lectura de él, si á la Cámara le parece.

Así se hará.

El señor *Secretario*.—Dice el proyecto:

Art. 1.º Se establece á favor de las Municipalidades un impuesto de patentes que grave la venta de bebidas destiladas y fermentadas.

Este impuesto será pagado por los establecimientos en que se efectúe el expendio de dichas bebidas para ser consumidas allí mismo ó en lugar dependiente de ellos.

Art. 2.º Las patentes servirán por un año, y se pagarán íntegramente, cualquiera que sea la época dentro del período que se soliciten.

Art. 3.º Para el pago de este impuesto se divide en tres órdenes el territorio de la República, y pertenecerán al primero las cabeceras de provincias; al segundo, las cabeceras de departamentos; y al tercero, las villas, aldeas y campos.

Art. 4.º Para cada una de las divisiones del territorio determinadas por el artículo 3.º habrá dos clases de patentes y su valor será en conformidad á la siguiente tarifa:

En las cabeceras de provincias:

Patente de 1.ª clase, de valor de	\$ 1,000
Patente de 2.ª clase, de valor de.....	500

En las cabeceras de departamentos:

Patente de 1.ª clase, de valor de.....	700
Patente de 2.ª clase, de valor de.....	350

En las villas, aldeas y campos la patente será de la mitad del valor de la de segunda clase que se pague en el respectivo departamento.

Art. 5.º El radio de las ciudades en que se cobre

este impuesto, será el fijado para el pago de la contribución del alumbrado y sereno, ensanchado con una extensión de dos kilómetros á su alrededor.

Art. 6.º La patente debe colocarse en un lugar visible del establecimiento, bajo una multa de cinco pesos.

Art. 7.º Los establecimientos que no hubieren efectuado oportunamente el pago del impuesto, serán penados con una multa de un valor doble del que tenga la patente que le corresponde pagar.

Art. 8.º Desde la fecha de la promulgación de la presente ley se prohíbe fundar los establecimientos gravados por ella á una distancia menor de cien metros de las casas de beneficencia, de instrucción, de cárceles y de cuarteles.

Art. 9.º En los establecimientos á que se refiere el artículo 1.º, se prohíbe la venta de alcoholes mal rectificadas ó que contengan materias extrañas.

Los líquidos de esta clase caerán en comiso, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 313 y 495, inciso 15 del Código Penal.

Art. 10. El denuncia de cualquiera infracción de la presente ley podrá ejecutarse por todo individuo, y el valor de las multas que se pague se distribuirá entre la Municipalidad respectiva, que percibirá el 75 por ciento, y 25 por ciento el denunciante.

Art. 11. La clasificación de la patente será determinada por las Municipalidades, las que por ordenanza dictarán todas las medidas necesarias para la ejecución de la presente ley.

El señor *Bannen* (Vicepresidente).—Si no se hace observación lo daremos por aprobado en general.

Aprobado.

Si á la Cámara le parece procederemos á su discusión particular.

Acordado.

Se entró á discutir el artículo 1.º

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Cuando este proyecto fué presentado á la Cámara, se le consideró no sólo como un negocio de interés general, sino también como un asunto íntimamente relacionado con la higiene pública, y por este motivo fué enviado en estudio al Consejo de Higiene, del cual formaban parte á la sazón diversos miembros de la Cámara misma. La circunstancia de que esos miembros del Consejo de Higiene que eran á la vez Diputados, hayan dejado de ser esto último, impide que hagan presentes en este momento las diferentes indicaciones y modificaciones que se formularon en el Consejo y, por lo tanto, que la Cámara las tome en consideración.

Yo he encontrado en las actas de las sesiones del Consejo un proyecto de modificación al artículo 1.º, que me tomo la libertad de someter á la consideración de mis honorables colegas por estimarlo preferible al del proyecto en debate, que en su artículo 1.º establece el impuesto, no sólo sobre las bebidas destiladas sino también sobre las fermentadas, colocalizándolas ambas en igualdad de condición.

Dice la modificación que propongo:

«Art. 1.º Los establecimientos que expendan bebidas destiladas y fermentadas nacionales ó extranjeras para el consumo inmediato dentro ó fuera del recinto en que se hace el expendio, pagarán el im-

porte de patente que establece la presente ley á favor de las municipalidades.

Los establecimientos en que sólo se venda bebidas fermentadas, nacionales ó extranjeras y cuyo contenido de alcohol no pase de quince por ciento pagarán el tercio de la patente establecida para los que expendan bebidas destiladas únicamente ó destiladas ó fermentadas.»

Si lo que se trata de impedir es el desarrollo del alcoholismo en nuestro pueblo, conveniente es que se grave el expendio de alcoholes con impuestos casi prohibitivos. Pero, dadas las inclinaciones de la naturaleza humana, ya que no nos es posible suprimir en absoluto el consumo del alcohol, propendamos siquiera á moderarlo, permitiendo que se expendan, con menos cortapisas que el alcohol á grados elevados, bebidas poco alcohólicas, como el vino y la cerveza. Es preciso tener presente que no está en manos de la Cámara el suprimir por medio de un decreto el consumo de las bebidas alcohólicas. Ya que esto es imposible, establezcamos diferencia entre los alcoholes fuertes y las bebidas que lo contienen en grado menor, gravando los primeros y evitando gravar con impuestos prohibitivos las segundas.

Se sabe que en los países más adelantados se ha logrado disminuir el consumo de alcoholes fuertes, autorizando el expendio de bebidas que contienen 3 ó 4 grados, y del vino y de la cerveza, que aunque encierran mayor proporción de alcohol que el 3 ó el 4 por ciento, son infinitamente menos nocivos que el aguardiente puro.

Someto, pues, el artículo propuesto por la Comisión de Higiene y que envié á la mesa, á la consideración de la Cámara, para que sea discutido conjuntamente con el artículo 1.º del proyecto.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—En discusión la indicación del honorable Diputado por Lautaro conjuntamente con el artículo.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Encuentro muy laudables los propósitos de los autores de la idea que acaba de someterse á la opinión de la Cámara. Me parece que si fuera posible suprimir en absoluto el alcoholismo, facilitando el consumo de bebidas fermentadas inofensivas, no debería vacilar se en adoptar este camino. Desgraciadamente nuestra administración no cuenta con servicios especiales que puedan vigilar eficazmente el cumplimiento de las leyes y los decretos relacionados con la venta de licores. Lo más probable es que, por falta de una vigilancia estricta y competente, se adulteren las bebidas fermentadas con la adición de fuertes dosis de alcohol, dejándose así sin efecto las aspiraciones del legislador.

Por estas razones, y pareciéndome conveniente que se estableciera distinción entre bebidas alcohólicas y bebidas fermentadas, si existiese un medio de evitar el fraude, me opongo á que esto se consigne en la ley, precisamente por la carencia de los medios de vigilar su estricta aplicación en ese caso. Si dejamos abierta la puerta al menor abuso, quedarán burlados los efectos de cualquier medida que se tome.

Propongo, por lo tanto, que se adopte el artículo tal como figura en el proyecto de la Comisión.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Rogaría al señor Secretario se sirviera dar lectura al artículo

redactado por el Consejo de Higiene y propuesto por el señor Walker.

El señor Secretario da lectura al artículo.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Existe, pues, una diferencia sustancial entre una y otra disposición. En el artículo en debate sólo se grava el expendio de bebidas destiladas ó fermentadas que se consumen dentro del establecimiento donde se ven ten; en el del proyecto modificado el gravamen pesa sobre la venta de bebidas alcohólicas en general, sea que se consuman dentro ó fuera de los establecimientos respectivos.

Si esto último se aceptara, resultaría que todos los almacenes de provisiones que sólo venden al público licres embotellados para ser llevados afuera, quedarían sujetos á la patente más fuerte, lo que equivaldría á dificultar el comercio de los vinos y licores que se producen en Chile, y á hostilizar nuestra industria vinícola.

Yo no acepto el gravamen sino para los almacenes que expenden bebidas alcohólicas y fermentadas para ser consumidas dentro del mismo recinto.

El señor **Zegers** (don Julio).—Dada la importancia de las ideas que se han desarrollado en el presente debate, convendría dejar el artículo para segunda discusión.

Quedó el artículo para segunda discusión.

Se puso en discusión el artículo 2.º

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Habiendo quedado para segunda discusión el artículo 1.º, me parece natural dejar también para segunda discusión el artículo 2.º y los demás del proyecto, puesto que todos ellos están relacionados entre sí. Además, no parece justo que un negocio que se instale en la última época del año, pague patente igual á otro que se haya establecido á principios de él, porque indudablemente el objeto de este proyecto es restringir en cuanto sea posible, ya que no es dable prohibirlo, en absoluto la venta de bebidas nocivas. Dentro de este propósito están relacionados todos los artículos del proyecto, y habiendo quedado para segunda discusión el artículo 1.º los demás deben correr igual suerte.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra quedará el artículo para segunda discusión.

Quedó para segunda discusión.

Se puso en discusión el artículo 3.º

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Como lo manifestaba el señor Ministro de Hacienda me parece que lo mejor sería dejar todo el proyecto para segunda discusión, porque de la base que se adopte para el artículo 1.º depende el desarrollo que tendrá la discusión de los restantes, en atención á la relación que ellos tienen con aquél.

Es sensible que no se encuentre en la Cámara ninguno de los caballeros que firman el informe sobre este proyecto, y que hubieran podido suministrar algunas explicaciones sobre la base que en él se ha adoptado.

No comprendo, efectivamente, en qué puede fundarse la diferencia establecida en el artículo 3.º entre las cabeceras de provincia y las de departamento, puesto que to los sabemos que hay capitales de provincias que tienen menor número de habitantes que

las cabeceras departamentales. Así, por ejemplo, Lebu, que es capital de provincia, tiene menos población que la cabecera del departamento de Los Andes. Esta consideración me hace suponer que no es lógica la base que se ha adoptado para distribuir las patentes.

Además, hace ya cuatro años á que ha sido presentado á la Cámara este proyecto, y es natural que se necesite hacerle algunas modificaciones.

Por estos motivos pido que quede el proyecto para segunda discusión.

El señor **Zegers** (don Julio).—Ya que todo el proyecto va á quedar para segunda discusión, voy á permitirme insinuar una idea sobre los artículos 3.º y 4.º, á fin de que la Honorable Cámara la tenga presente para facilitar esa segunda discusión.

Hay en vigencia una ley general sobre impuesto de patentes que las ha dividido en distintas clases, y ordenado su distribución según ciertas bases aplicables á las distintas divisiones territoriales de la República.

Bueno será que al considerarse el proyecto en segunda discusión, se tenga presente dicha ley. Me parece más conveniente tomar por base de distribución la que ya existe legalmente, que crear una base nueva. Si todas las patentes se pagan hoy conforme á la ley de 1876, si mal no recuerdo, ¿por qué iríamos á modificar esa base?

Quedó el artículo para segunda discusión.

Se puso en discusión el artículo 4.º

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Pido también segunda discusión para este artículo.

Debo, á propósito de lo que decía mi honorable amigo, el señor Diputado por Santiago, llamar la atención de la Honorable Cámara á que, si es lógico el procedimiento adoptado por la ley general de patentes que grava las industrias, al fijarlas según la importancia de los departamentos, no pasa lo mismo con leyes como la presente que tienen un carácter casi prohibitivo.

Según el proyecto, las villas van á pagar la mitad de la patente de segunda clase, esto es, 175 pesos: así Viña del Mar, que es villa, pagará 175 pesos de contribución, mientras que las cabeceras de departamentos pagarán mil. Todo el mundo querría irse á Viña del Mar á gozar de la libertad de comercio que habrá allí.

Pido, como he dicho, segunda discusión.

Quedó el artículo para segunda discusión.

Se pasó á tratar del artículo 5.º

El señor **Zegers** (don Julio).—Pido segunda discusión.

Quedó el artículo para segunda discusión.

Quedaron igualmente para segunda discusión los artículos 6.º y 7.º

Se puso en discusión el artículo 8.º

El señor **Blanco**.—Tal vez convendría ampliar un poco más la enumeración de los establecimientos que se han tenido en vista para la situación de los locales en que se expendían bebidas alcohólicas: podrían también agregarse los templos.

Encuentro muy justificado que no se puedan establecer ventas de bebidas alcohólicas en la proximidad de los cuarteles, de las escuelas, etc., pero no lo estaría menos que aquellos negocios se hallaran á

conveniente distancia de los templos, para evitar así molestias á los que á éstos concurren.

Cien metros no constituyen tampoco una distancia apreciable; puede decirse que una venta de licores separada de una escuela ó de un templo por ese espacio está á las mismas puertas de estos edificios. Habría conveniencia en elevar á doscientos metros la separación que fija el artículo.

El señor **Montt** (don Enrique).—A mí me parece más conveniente suprimir casi todas las prohibiciones de este artículo dejando sólo las referentes á escuelas, cárceles y cuarteles. No veo en qué se perjudicarían los templos ni los establecimientos de beneficencia con la vecindad de las ventas de licores. Establecer una prohibición que no descansa sobre bases racionales ó hechos prácticos que los justifiquen, es llevar demasiado arriba la contemplación de las ideas.

Yo estimo en mucho que no se perturbe la tranquilidad de los fieles que acuden á las iglesias, pero debe reconocerse que nuestro pueblo es sumamente respetuoso para con esos lugares destinados al culto, y no puede suponerse el peligro de que el servicio divino sea perturbado.

Hay razón evidente, en cambio, para establecer la prohibición respecto de las escuelas, cárceles y cuarteles, porque, en el primer caso, se evitará así el mal ejemplo que podría darse á los alumnos con las escenas inmorales que de ordinario ofrecen los negocios de licores, y en cuanto á las cárceles y cuarteles, es notorio que esas ventas de bebidas alcohólicas sirven para fraguar la evasión de presos, distrayendo y corrompiendo á los guardianes, y sembrando la inmoralidad entre los encargados de custodiar á los detenidos.

Por las razones que he expuesto, no concibo más prohibición útil y eficaz, que la que se refiere á que los establecimientos que expendían bebidas no puedan colocarse dentro del radio de cien metros de las escuelas, cuarteles y cárceles.

Quedó el artículo para segunda discusión.

Se puso en discusión el artículo 9.º

El señor **Montt** (don Enrique).—En este artículo sería conveniente especificar qué se entiende por alcoholes mal rectificadas ó que contengan materias extrañas, es decir, fijar la proporción ó el tanto por ciento de impurezas que deberán contener para ser considerados de expendio penable.

Tal vez se podría incorporar en esta disposición legal la establecida acerca de este punto en la Ordenanza sobre bebidas alcohólicas que se ha dictado hace poco.

El señor **Gazitúa**.—Aunque sólo en este momento he podido imponerme del proyecto en discusión y no estoy, por consiguiente, preparado para discurrir sobre él, deseo, sin embargo, observar por lo pronto que lo que estamos discutiendo es más bien un reglamento hecho por abogados que una ley que reúna las condiciones científicas ó sociales que sería de desear.

La cuestión verdaderamente grave que este proyecto de ley presenta son los resultados que va á traer para la industria nacional el impuesto sobre el expendio de licores mal rectificadas, cuando se sabe que un 99 por ciento de los que se expendían en el

país está en estas condiciones y cuando la química enseña que es nocivo todo aguardiente que contenga más de dos miligramos por litro de materias extrañas. En nuestro país la generalidad de los alcoholes contienen aceites grasos, fuera de otras sustancias dañinas.

Entonces, la cuestión que debe resolver la Cámara es saber si vamos á legislar en este asunto simplemente como abogados ó tomando en cuenta las dos entidades que es preciso considerar en el proyecto: 1.º la salud pública; y 2.º los intereses de la industria. Si hemos de aprobar el impuesto, llegaremos á suprimir de una plumada todas las fábricas del país, á menos que la ley fuera letra muerta, como me parece que lo será, atendida la disposición del artículo 4.º

Y además habría necesidad de que se aceptase que el Consejo de Higiene ú otro establecimiento análogo que se crease con este fin comprobasen el hecho de que todos los alcoholes que se expendieran en el mercado fueran rectificatos; lo cual, como se comprende, significaría una tarea verdaderamente imposible.

De aquí es que, á mi juicio, sería preferible no imponer el impuesto al expendedor Fulano ó Zutano sino ir desde luego directamente á gravar á las fábricas mismas, obligándolas á producir alcoholes rectificados y obligándolas á rectificar todos los alcoholes que no sean etílicos. De manera que, si la Cámara aprobase este proyecto, mataría la industria, á menos de declarar nocivos todos los alcoholes que contuviesen más de dos miligramos de materias extrañas.

La Ordenanza recién dictada fija dos centigramos de materias extrañas que pueden contener: esto es sencillamente una enormidad, pues esa proporción no sólo bastaría para dar muerte á un cristiano, si aún á un animal.

Y si aceptáramos el proyecto, ¿qué obtendríamos si dejáramos subsistentes todos estos males? Aumentaríamos el producido de la contribución tal vez; pero, ¿disminuiría el consumo? De ninguna manera, porque resultaría que, siendo nosotros los chilenos tan hábiles para encontrar medios de burlar la ley, pronto daríamos en la práctica de que cada uno, en vez de consumir los licores en el establecimiento, los consumiría en su propia casa.

Por eso yo pediría que todo esto quedara para segunda discusión, porque ello entraña en realidad una cuestión verdaderamente ardua.

El señor **Zegers** (don Julio).—Este proyecto no tiene, á mi juicio, por objeto corregir todos los males que en esta materia pueden existir en el país ni extirpar todos los abusos que hoy pueden cometerse. Tiene un objeto mucho más modesto que los grandes ideales que acaba de exponernos el honorable Diputado por Ancud. Es sólo un proyecto financiero.

Bajo este punto de vista las objeciones que se han hecho no tienen lugar, pues es claro que el proyecto no agravará los males actuales y aún es probable que los atenúe.

Considerado, pues, este proyecto en su objeto financiero, considerado en su propósito de disminuir, dentro de lo posible y lo racional, el exceso del uso de bebidas nocivas no cae bajo el peso de las censuras que acaban de oírse.

Anticipo estas ideas para la segunda discusión.

Quedó el artículo para segunda discusión.

Se puso en discusión el artículo 10.

El señor **Zegers** (don Julio).—Creo del caso insinuar desde luego que no me parece prudente la medida consultada en este artículo. Puede dar origen á numerosos abusos. Bastará, á mi juicio, con dejar que en esto obre la acción de las autoridades encargadas de reprimir esta clase de faltas, sin autorizar el espionaje en nuestras leyes.

Quedó el artículo para segunda discusión.

Se puso en discusión el artículo 11.

El señor **Montt** (don Enrique).—Las municipalidades son las que van á aprovechar el impuesto de la patente y el monto de la que le corresponde pagar á cada establecimiento será determinado por ellas mismas. En esta situación los municipios quedan de juez y parte á la vez. Esto no es regular.

Lo justo es someter el fallo municipal, si el interesado no lo aceptare, á la revisión de la justicia ordinaria. En la mayoría, casi en la totalidad de los casos, los interesados se conformarán con la decisión municipal, pero, aunque ocurran pocos casos de reclamaciones, es necesario contemplar y respetar el derecho de cada individuo. La garantía de este derecho está en dejar que del fallo municipal quede apelación para ante la justicia ordinaria.

El señor **Zegers** (don Julio).—No creo que haya necesidad de hacer esta declaración, pues tengo la idea de que este proyecto debe subordinarse en todo á la ley general de patentes. De esta manera la evaluación puede hacerse en la misma época por comisiones que nombrarán las municipalidades; y del avalúo que éstas practiquen habrá apelación ante el juez de comercio, quien oirá á las partes en comparando. Estas son garantías suficientes para impedir evaluaciones indebidas, como sucede con las patentes fiscales, hoy municipales.

Por lo demás, abundo en las ideas expuestas por el honorable Diputado de Valdivia; pero creo que ellas quedarán perfectamente consultadas con dejar subordinada esta ley á la general de patentes.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Voy á insinuar, señor Presidente, una idea que me reservo para proponer en la segunda discusión; y es que se prohiba el expendio ambulante de las bebidas alcohólicas. Nada sacaríamos con prohibir el expendio de las bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos si dejamos vigente y expedito el acarreo y venta de bebidas fuera de ellos.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

El señor **Zegers** (don Julio).—¿Ha formulado indicación el honorable Diputado por Linares?

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Nó, señor he dicho que me reservo para hacerla en la segunda discusión.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Queda el artículo para segunda discusión y queda terminada la primera discusión del proyecto.

Ocupa el segundo lugar de la tabla el proyecto que establece que el producido de la redención de censos se destine á la amortización de la deuda interna. Como consta de un sólo artículo, se pondrá en discusión general y particular á la vez.

El proyecto dice como sigue:

«Artículo único.—Desde el 1.º de Enero de 1889 las cantidades que ingresen al Tesoro Nacional por redención de censo en virtud de la ley de 24 de Septiembre de 1855 y demás disposiciones vigentes, se destinarán á la amortización de la deuda pública interna.

La amortización se hará por propuestas ó por sorteo, á elección del Presidente de la República».

El señor **Zegers** (don Julio).—Es necesario que se corrija lo que hay de inoficioso en el proyecto, sustituyendo la frase «Desde el 1.º de Enero de 1889» por «Desde la promulgación de la presente ley».

El señor **Montt** (don Enrique).—Sería conveniente que alguno de los autores del proyecto, si alguno de ellos se encuentra en estos momentos en el seno de esta Honorable Cámara, ó si no, cualquiera otro de nuestros honorables colegas que conociere las razones que han determinado la elaboración de este proyecto explicara por qué destina los fondos provenientes de redención de censos en arcas fiscales á amortizar la deuda pública interna.

¿Por qué así como se destinan con este objeto los fondos procedentes de ese ramo de entradas, no habrían de destinarse también al mismo fin alguna parte ó todos los procedentes de cualquier otro ramo de las entradas públicas, por ejemplo, del impuesto de papel sellado ó del impuesto agrícola?

Hé aquí lo que debe explicarse para conocer bien el objeto y el alcance del proyecto.

El señor **Zegers** (don Julio).—No me creo con la autoridad suficiente para llevar luz al espíritu del honorable Diputado por Valdivia, pero se me ocurre la explicación de la duda que acaba de manifestar Su Señoría.

Dice el honorable Diputado que deseo saber por qué no se destinan también á la amortización de la deuda interna todas ó una parte de las entradas procedentes de cualquiera otro ramo de las rentas públicas. Por una razón muy sencilla, señor. La redención de censos importa para el Estado el contraer una deuda que tiene que servir pagando los intereses respectivos. Son empréstitos que contrae el Gobierno y para los cuales no ha sido autorizado deliberadamente por el Congreso.

Esta redención de censos se estableció, como lo dice el informe de la Comisión, en tiempo de la guerra con España, época de penuria fiscal en la que se buscaba recursos de cualquier modo.

Se concibe que en aquel tiempo se autorizara el procedimiento de ir aumentando la deuda procurándose recursos por ese medio, que no es el procedimiento ordinario ni común.

La conveniencia de desagravar la propiedad raíz subsiste hoy día; pero el propósito de procurar rentas al Estado ha desaparecido. Es necesario entonces que el Congreso, manteniendo el propósito conveniente á la propiedad raíz, modifique la otra parte. El Estado se gravará por un momento, redimiendo los censos; pero deberá desagravarse al día siguiente, destinando el producto de las redenciones á la amortización de la deuda pública.

Desearía que estas explicaciones satisficieran al honorable Diputado por Valdivia.

El señor **Montt** (don Enrique).—La razón que ha expuesto el honorable Diputado por Santiago, señor **Zegers**, como fundamento del proyecto, es satisfactoria, y, de consiguiente, queda aclarado el punto sobre que yo había llamado la atención. El proyecto es justificado y persigue un propósito lógico y de conveniencia pública.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—La exposición que ha hecho el honorable Diputado por Santiago, señor **Zegers**, de los propósitos á que obedece el proyecto de ley que se discute, manifiesta que hoy es tan útil como lo fué ayer.

El hecho es que la redención de censos se hace con evidente recargo para el Fisco, puesto que esta redención le cuesta, me parece, el 7 por ciento. De manera que si hubiera de tomarse este proyecto únicamente por el lado financiero, lo que debía procurarse sería ó rebajar el tipo de la redención de censos ó abolirla. Por el momento se hace un servicio al país en general con esta redención de censos, que este proyecto no contraría.

Pero yo no lo enojo en él algo que me parece repetición innecesaria. Si no de los términos expresos, de la manera que está redactado el artículo se deduce que la amortización que va á hacerse es de deuda consolidada, puesto que se habla de amortización por «propuestas ó sorteos». Parece que en estas palabras va comprendida implícitamente la idea de billetes en circulación, de aquellas cédulas que tienen amortización acumulativa. Francamente no veo por qué el producto de esta redención de censos no debe destinarse también á la deuda flotante, entre la cual figura en primer lugar el papel-moneda: tanta razón habrá para lo uno como para lo otro, con la circunstancia especial de que deuda consolidada interna entre nosotros casi no existe, y la flotante existe en cantidad considerable.

Tal vez el artículo quedaría mejor suprimiendo la frase relativa á la amortización por propuesta ó sorteo, y diciendo únicamente «amortización de la deuda interna», sin designar de qué deuda interna se trata.

No formulo, sin embargo, indicación porque con esa frase ó sin ella daré mi voto al proyecto.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Voy á llamar la atención al honorable señor Ministro de Hacienda a esta circunstancia: si no se dice á qué deuda pública se aplica la amortización, indudablemente que puede aplicarse á la deuda que existe en estado de cuenta corriente con los bancos.

Excepcionalmente, se pueden encontrar en manos del Gobierno grandes cantidades, sobrantes de las rentas públicas, que, depositadas en los Bancos, constituyen al Erario Nacional en acreedor de esas instituciones. Por el contrario, puede haber momento en que la Cuenta Corriente del Estado con los Bancos, se encuentre excedida, y en eso caso, el Erario pasa á ser deudor.

Podría ocurrir, por consiguiente, que un Gobierno, deseoso de crearse recursos, sin autorización legislativa, tomase el partido de excederse en la cuenta de los Bancos, con la seguridad de que podría después pagar la deuda sin necesitar tampoco autorización del Congreso.

Esto no podrá suceder, si se mantiene en la ley la

redacción del proyecto, y mi opinión es que ésta se conserve.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Voy á decir unas pocas palabras solamente, con el fin de manifestar que habia visto el inconveniente que ha expuesto el honorable Diputado por Lautaro, y que no hice indicación por esa misma razón, aun cuando no estimo que la cuenta corriente del Estado con los Bancos sea de la pública. Creo, sí, que en la práctica la ley puede dar origen al abuso que manifiesta el señor Diputado y por eso no formulé indicación respecto de la redacción.

Por otra parte, al reformar la redacción de la ley entraríamos en detalles que tal vez traerían por consecuencia su aplazamiento, y yo estoy porque se apruebe sin aplazamiento alguno.

El señor **Diaz Besoain**.—Después de las observaciones que se han hecho, creo que lo más conveniente sería que el proyecto volviese á Comisión. Creo que vale la pena estudiar con detención el asunto, y rogaria á la Cámara que aceptase mi indicación.

El señor **Zegers** (don Julio).—El proyecto está impreso y es conocido de todos los señores Diputados.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Tal vez convendría más dejarlo sencillamente para segunda discusión.

El señor **Zegers** (don Julio).—Queriendo para segunda discusión, el honorable Diputado podría hacer sus observaciones, sin que el proyecto fuera aplazado.

El señor **Diaz Besoain**.—No tengo inconveniente, señor Diputado.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Queda el proyecto para segunda discusión.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra en la primera discusión?

El señor **Montt** (don Enrique).—Mi honorable amigo el señor Ministro de Hacienda ha expresado que así como el proyecto destina las sumas procedentes de redención de censos en arcas fiscales á amortizar títulos ó cédulas que ganan interés de la deuda pública interna, según parece desprenderse del espíritu del solo artículo de que consta, podría también hacerse extensivo á destinar esas sumas á amortizar la deuda pública interna del papel-moneda que no gana interés.

Yo no tendría inconveniente para aceptar que se le diera este alcance al proyecto, si el señor Ministro hubiera de insistir en considerarlo así ventajoso para los intereses del Estado. Llamo solamente la atención de Su Señoría á otro punto.

Dada la razón que nos ha expuesto el honorable Diputado por Santiago señor Zegers como base del proyecto, lo que se ha perseguido elaborándolo es desagravar al Estado, por un lado, del recargo ó gravamen que le echaba encima, por otro, la obligación de redimir censos en sus arcas, y en consecuencia, de servir las deudas resultantes de ellos.

Si los fondos provenientes de redenciones se dedicaran á amortizar la deuda pública interna de papel-moneda que no devenga intereses, quedaría el Fisco gravado con el servicio de las deudas procedentes de esas redenciones, sin que por otro lado, en el servi-

cio de su deuda pública interna de bonos del Estado que ganan interés, se disminuyera en cantidad igual el gravamen ó el desembolso correspondiente. Tal vez no se alcanzaría así el principal objeto del proyecto.

Es útil que el señor Ministro considere este aspecto del asunto.

La deuda interna del Estado es de dos clases: una de bonos y cédulas y de cuentas corrientes que ganan interés determinado y otra de papel-moneda que es deuda de plazo indeterminado y que no devenga interés alguno. El proyecto, si se le hubiera de conservar su primitivo objeto, podría disponer que los fondos procedentes de redención de censos se dedicaran á amortizar la primera de esta clase de deudas, pero con exclusión expresa de las originadas por cuentas corrientes abiertas en favor del Estado.

Avanzo estas ideas con el propósito de que puedan ser tomadas desde luego en cuenta y también ser consideradas cuando venga la segunda discusión del proyecto.

El señor **Gazitúa**.—En vista de la indicación hecha por el honorable Diputado por Valdivia, me voy á permitir tomar parte en este debate, porque hay, en el fondo del proyecto, una cuestión sumamente grave, á la cual deseo referirme.

La primera idea manifestada por el honorable Diputado, soy yo el primero en aplaudirla; pero la segunda idea, es decir, la que se refiere á la amortización de la deuda pública, no puedo aceptarla, porque me parece que, si no fijamos como amortización preferente la del papel-moneda, haremos una obra verdaderamente desastrosa.

La guerra separatista en los Estados Unidos hizo que ese país contrajera una gran deuda interna, parte procedente de empréstitos, parte del papel-moneda; y los tratadistas, el Gobierno y el Congreso norte-americanos cometieron el funesto error de redimir preferentemente la primera especie de deuda, sin extender esa redención al papel-moneda.

He aquí confirmado el prurito que existe en todas partes de ir antes á la amortización de la deuda interna, que, se dice, sale del bolsillo de todos los contribuyentes, y de considerar que es mucho menos imperiosamente necesario redimir la deuda representada por el papel-moneda.

Como este error ha sido reconocido ya por los mismos norte-americanos, que han necesitado emprender una gran campaña en contra de los *bank-notes*, ó billetes de banco, me permito por ahora hacer indicación, mientras la segunda discusión llega, para que la primera deuda pública que se redima sea el papel-moneda.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, quedará el proyecto para segunda discusión.

Acordado.

Sigue en el orden de la tabla el proyecto sobre pago de los derechos de exportación del salitre y yodo.

El señor **Prosecretario**.—La Comisión mixta de Hacienda propone el siguiente proyecto:

«Art. 1.º Cada quintal métrico de salitre pagará un derecho de exportación de sesenta y un peniques, y cada kilogramo de yodo un derecho de exportación de veintitrés peniques.

Art. 2.º El impuesto de exportación sobre el salitre y el yodo se pagará con letras de cambio sobre Londres á 30 días vista.

Art. 3.º El Presidente de la República fijará las reglas á que deberá ajustarse la recepción de letras de cambio á que se refiere el artículo precedente.

Podrá también establecer penas que no excedan de un 5 por ciento sobre el valor de cada letra, que se aplicarán sin perjuicio de las fijadas por el Código de Comercio, en el caso de que las letras recibidas no sean aceptadas ó pagadas.

Art. 4.º Mensualmente el Fisco reservará en letras de cambio la cuota que corresponda al servicio de la deuda exterior y á los gastos fijos en Europa.

Oportunamente reservará en la misma forma las sumas que necesite para pagos extraordinarios en el exterior.

El día 15 de cada mes se determinará la reserva que debe hacerse de las letras recibidas en el mes anterior, y si hubiere sobrante éste se dará á conocer por avisos en el *Diario Oficial* y se venderá por medio de propuestas cerradas, pedidas con diez días de anticipación á lo menos.

Cuando haya dos ó más propuestas á igual precio, se aceptará preferentemente la que sea por menor cantidad.

La aceptación de las propuestas no es obligatoria para el Fisco.

Art. 5.º Se derogan las leyes de 1.º de Octubre de 1880 y 31 de Diciembre de 1888 en la parte que sea contraria á las disposiciones de la presente.

Art. 6.º Esta ley regirá desde el día 1.º de Marzo del presente año.

Sala de la Comisión del Senado, 14 de Enero de 1892.—*Julio Zegers.*—*José Besa.*—*R. E. Santelices.*—*Federico Varela.*—*Alberto González E.*—*J. E. Tocornal D.*—*Carlos T. Robinet.*—*Eduardo Mac-Chure.*»

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Creo, señor Presidente, que éste proyecto es grave, y que él se relaciona íntimamente con el plan general sobre finanzas que se desarrolla en el mensaje del Presidente de la República. Por esta razón yo pediría que se aplazara su discusión hasta que el Ministerio nos haya presentado su plan financiero.

Por otra parte, no es posible que el Gabinete que está recién organizado haya tenido tiempo de imponerse de todas las cuestiones que debe abrazar aquel plan; y es menester esperar á fin de que este proyecto no sea discutido aisladamente, sino en conjunto con los demás que el Ministro de Hacienda nos presentará. Por esto creo conveniente que la discusión se aplaze para entonces.

Hago, pues, indicación en este sentido.

El señor **Bannen** (Presidente).—En discusión la indicación del honorable Diputado por Lautaro.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Creo, señor Presidente, que en el fondo este proyecto no está ligado con los demás que sobre finanzas se propongan; sin embargo, no puedo negar que tiene con ellos ciertos puntos de contacto. Pero como mis ideas sobre este particular no son del todo conformes

con el proyecto en debate, no tengo inconveniente para que se aplaze su discusión.

De todos modos habrá que modificarlo en parte.

El señor **Zegers** (don Julio).—Yo pido, señor Presidente, que el aplazamiento no exceda de ocho días. A mi juicio, este proyecto es importante y de urgente aplicación, y no considero que tenga relación con el plan general sobre finanzas que presentará el Gobierno. El contiene una idea sencilla, que es útil hoy y que lo será mañana. El Estado necesita servir sus deudas en el extranjero, y no es posible que para ello tenga que valerse de los bancos ó de los especuladores en letras de cambio. Pienso que esto siempre será útil; y puede discutirse independientemente del plan financiero del Gobierno.

No se trata tampoco de aumentar ó disminuir las contribuciones; estableciendo el pago en letras sobre Londres de los derechos de exportación del salitre y yodo el recargo del impuesto será insignificante. Se quiere sólo introducir un procedimiento sencillo y ventajoso para el Estado.

El aplazamiento indefinido del proyecto tendría el inconveniente de hacer creer que la Cámara abandona la idea ó no le da importancia.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Entiendo que el aplazamiento no es indefinido.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Tampoco lo he propuesto yo en esa forma, sino hasta conocer los proyectos del Gobierno y saber lo que va á hacerse en orden á la situación financiera del país.

El proyecto es grave y puede envolvernos en una larga discusión por más que yo no crea que produzca grandes resultados. Para el fin que se persigue bien podemos prescindir de él.

El señor **Zegers** (don Julio).—Hay la idea de limitar solo á una cuota el pago en libras esterlinas.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Para mí eso es indiferente. Lo que sí necesitamos conocer es el plan financiero del Gobierno para que, según sea él seguir la pauta que estimemos mejor.

Por lo demás, yo no tendría inconveniente para retirar la indicación que he formulado.

El señor **Montt** (don Enrique).—La indicación del honorable Diputado por Santiago, señor Zegers para que este proyecto sea tratado, á más tardar, dentro de ocho días, me parece conveniente y la apoyo por mi parte.

Considero que el proyecto contiene una idea fácil, casi elemental, que no puede tener relación íntima con el plan financiero que habrá de presentarnos el señor Ministro de Hacienda. La idea de pagar en letras de cambio sobre Europa una parte de los derechos de exportación que gravan al salitre y al yodo puede considerarse aisladamente, sin subordinarla á proyectos financieros más vastos y más complejos. Se trata de una medida que no conviene aplazar indefinidamente, ni siquiera por algún tiempo, sin notorio perjuicio público, porque tiende á librar al Estado de que se le haga víctima de la especulación de bolsa al tomar letras para el servicio de su deuda y la solución ó pago de sus obligaciones en el extranjero.

Este proyecto, no se puede dejar de reconocer, ha sido bien recibido por la prensa y por la opinión pública. Se tiene confianza en que ha de producir efectos favorables para el Estado. Importará también su

aprobación un motivo menos de perturbación del cambio internacional.

Ha sido presentado desde hace meses, es decir, fué traído á la Cámara por el honorable Ministro de Hacienda, don Francisco Valdés Vergara. Tiempo suficiente y sobrado ha habido, pues, para considerarlo y estudiarlo. ¿Por qué habríamos de aplazar ahora su consideración por más de ocho días, plazo determinado en la indicación del honorable Diputado por Santiago? No hay razón alguna.

Es impropio urgir ó apremiar al señor Ministro de Hacienda, que sólo acaba de hacerse cargo de su cartera, con la idea de someter la consideración de este proyecto para cuando se presenten los que constituyan el plan financiero del Gobierno.

El señor Ministro nos ha dicho que considera este proyecto útil y desligado del plan financiero general que habrá de presentar. Tratémoslo entonces, sin esperar ó exigir la presentación de ese plan, y aprobémoslo.

Yo entiendo la indicación del honorable Diputado por Santiago, señor Zegers, en el sentido de que, terminado el plazo de ocho días, se trataría del proyecto, se haya ó no presentado el plan financiero del Gobierno, y por si no tuviese tal significado, propongo modificación en este sentido.

El señor Zegers (don Julio).—El honorable señor Walker ha aceptado el aplazamiento temporal.

El señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda).—Yo he entendido que lo que se ha propuesto es el aplazamiento temporal y lo he aceptado porque aun no ha habido ocasión de hablar sobre la materia del proyecto en el seno del Gabinete.

Hay indudablemente ideas personales, y la mía es en el sentido de la aprobación del proyecto reduciendo el pago en letras á la cantidad que sea necesaria para los pagos que tenga que efectuar el Fisco en Europa. Así restringido el proyecto tendría una relación muy remota con un plan general sobre hacienda pública.

También he comprendido que el honorable señor Diputado por Lautaro, al referirse á este plan, ha querido referirse á ideas generales del Gobierno sobre hacienda y no á proyectos de ley determinados. Para exponer esas ideas generales no se necesitan muchos días; es pues indiferente que sean ocho, quince ó veinte. Lo esencial para mí es que el proyecto quede en tabla para ser tratado en el momento que se solicite.

El señor Gazitúa.—Voy á usar de la palabra para oponerme á la indicación del honorable Diputado por Lautaro. Con ella obligaríamos al Gabinete, aunque fuera de una manera tácita, á presentar un proyecto de hacienda que viniera á ser la última palabra en asuntos que se relacionan con la circulación metálica.

Creo que no llegaremos á este resultado aún después de esta legislatura, primero porque no hay antecedentes que justifiquen esta presunción; segundo, porque hay un elemento considerable que se opone á la vuelta á la circulación metálica. Así es que si esperamos consignar en un proyecto todas las ideas financieras, no llegaremos jamás á hacer nada en esta materia. Es necesario, pues, ir por partes.

Que el proyecto de la honorable Comisión tiene

relación directa con el de vuelta á la circulación metálica, es efectivo; pero no lo es menos que aprobado este proyecto de ley, con la modificación manifestada por el honorable Ministro de Hacienda, ó con cualquiera otra que hagan mis honorables colegas, damos un paso más hacia la vuelta de esa circulación. Este proyecto es un elemento poderoso para combatir especulaciones personales, y viene á poner el dedo sobre la llaga social que se llama circulación fiduciaria.

No quiero que este proyecto se retarde ni tampoco obligar al Gabinete á formar demasiado ligero el plan de hacienda. Por eso pido que se apruebe la indicación del honorable Diputado por Santiago.

El señor Vial Ugarte.—Yo creo que el señor Ministro, al decir que el proyecto no tiene atinencia con el plan general económico, se ha referido á un proyecto que Su Señoría concibe y no al que está en discusión. Este tiene atinencia, y no siquiera indirecta, sino inmediata con el plan de retiro del papel-monedas, y no comprendo cómo no la tendría entonces con el plan económico en general.

El señor Ministro ha manifestado que concibe otro proyecto, diferente del que discutimos, y en el cual indudablemente Su Señoría resguardará mejor los intereses del país. Yo me inclino á que seamos deferentes, á que no violentemos la discusión de este asunto, tanto más cuanto que él importa para el país grandes intereses. Estimo, pues, que no hay motivo para estrechar el plazo en la forma que se ha propuesto y que lo más conveniente es aceptar lo propuesto por el honorable Diputado por Lautaro.

El señor Montt (don Enrique).—Si amplié la indicación del señor Zegers fué porque el señor Ministro de Hacienda dijo que el proyecto no tenía relación, como en realidad no la tiene, con el plan económico que se propondrá al Congreso. Sólo trata de evitar que el Fisco se perjudique en la toma de letras de cambio. El Estado no se convierte en negociante de letras, porque sólo recibirá letras en pago del impuesto de salitre y yodo en la cantidad que necesite para el servicio de su deuda y la atención de obligaciones en el extranjero, según modificación que el señor Ministro nos ha dicho ahora que hará al proyecto.

El señor Walker Martínez (don Joaquín).—¿Quiere leer Su Señoría el proyecto?

El señor Montt (don Enrique).—Permítame el señor Diputado. El señor Ministro ha manifestado que va á modificarlo en el sentido de que sólo se haga en parte el pago en letras.

El señor Vial Ugarte.—En el proyecto que está en tabla, se trata de todos los derechos.

El señor Montt (don Enrique).—Pero ya sabemos que el señor Ministro va á modificar el proyecto en ese punto.

El señor Walker Martínez (don Joaquín).—Creo, señor Presidente, que no vale la pena prolongar este debate. Yo declaro que hice mi indicación porque creí, como creo aún, que el Gabinete tiene sobre la situación financiera un plan general que habrá de presentar á la Cámara y porque quise que no fuera este proyecto á ser un obstáculo para ello. Ahora, si otros señores Diputados desconfían de que el Gabinete tenga ese plan, esas ideas sobre la situación económica, natural es que traten de cons-

treñirlo, de apremiarlo, para que se despache este proyecto. Pero, repito que, á mi juicio, no vale la pena prolongar el debate. Los que creen que el Gabinete tiene la obligación, que esperan cumplirá, de presentar un plan general sobre finanzas, no tienen por qué ni para qué fijar un término al aplazamiento. Los que no tengan las mismas ideas, votarán la indicación que fija ese término.

El señor *Gavilán*.—Yo no acepto, señor Presidente, el dilema que ha planteado el honorable Diputado por Lautaro, porque, por mucho respeto que me merezcan las personas que componen el actual Gabinete, siempre reconozco que las cuestiones financieras no pueden tratarse ligeramente. La práctica nos ha probado, durante 14 años, que con este sistema de resolver de ligero estas cuestiones se ha hecho muy poco por abolir el curso forzoso.

De manera que, al dar mi voto á la indicación del honorable Diputado por Santiago, no ha sido en manera alguna mi propósito constreñir al Gabinete para que apruebe este proyecto; creo, y estoy firmemente convencido de ello, que los miembros del Gabinete han de tener el patriotismo bastante para presentar los proyectos necesarios á fin de solucionar definitivamente esta cuestión.

El señor *Zegers* (don Julio).—Voy á repetir lo que he dicho.

He propuesto un término al aplazamiento porque el proyecto satisface un deseo general y está llamado á producir un bien considerable. He prescindido de toda idea de apremio: no lo necesita el señor Ministro de Hacienda, y diré más aun: si alguien cree que su permanencia en ese puesto está pendiente de apremios se lleva buen chasco.

Prescindo por completo de todo propósito político que jamás mezcle en cuestiones financieras. Cuando tengo un propósito político lo digo con franqueza y obro de la misma manera.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—En el mismo caso estamos todos.

El señor *Zegers* (don Julio).—Pero no es lícito atribuir intenciones que no se han tenido.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Pido la palabra para rectificar. Yo establecí, señor Presidente, de una manera bien clara y precisa cuál era el propósito que me guiaba al hacer mi indicación.

Pedí el aplazamiento porque estimé que este proyecto se halla íntimamente relacionado con la situación financiera y con el plan general que sobre ella se tenga formado el Gabinete. Por consiguiente, propuse que se aguardara ese plan del Gabinete, á que sus ideas se presentasen á la Cámara, porque no es posible resolver una cuestión económica aisladamente, desentendiéndose del todo; y esta cuestión presente tiene relación muy estrecha con todas las demás que se refieren á la situación financiera.

Al formular, pues, mi indicación en la forma en que lo hice, no obedecí al propósito de poner un término al Ministerio, que, dígame lo que se quiera, tenía que ser un apremio.

Los señores Diputados podrán dar las explicaciones que gusten sobre el significado de sus votos; pero el hecho, señor Presidente, es que hay en esto dos ideas: la de los que quieren fijar un término al apla-

zamiento, imponiendo así, lo repito, un apremio al Gabinete, y la de los que confían en que éste cumplirá su deber sin necesidad de eso.

Los que crean que el Gabinete puede dar cuenta de un plan general de hacienda en ocho días, harán bien si fijan este plazo; los que no crean eso, mantendrán el aplazamiento indefinido.

Por lo demás, señor Presidente, yo no necesito acentuar que en esta Cámara obraré siempre con franqueza.

El señor *Montt* (don Enrique).—Debe establecerse que la indicación del honorable Diputado por Santiago, señor Zegers, no importa apremio alguno al Ministro para que presente el plan financiero del Gobierno; lejos de esto, con la modificación ó agregación que he propuesto, se ve todavía más claramente que se desliga al Ministerio de la necesidad de presentar los proyectos financieros de carácter general en un plazo determinado, puesto que se determina que al fin de ocho días, sea que se haya presentado ó no el plan financiero del Gobierno, se tratará del proyecto que dispone pagar en letras de cambio una parte de los derechos de salitre y yodo.

No se somete, pues, la consideración de este proyecto á la presentación de plan alguno, y la razón de esto es que el proyecto es de carácter aislado y puede ser considerado muy bien, sin necesidad de la exhibición de un plan general de Hacienda.

Rechazo, por mi parte, la interpretación política que á la limitación del aplazamiento, da, sin razón alguna el honorable Diputado por Lautaro. Aquí no se trata de cuestión política sino de cuestión de interés meramente administrativo y económico. No hay, pues, entonces para qué mezclar forzosamente cuestiones de tan diverso orden. Yo no quiero imponer al señor Ministro de Hacienda que presente el plan financiero en un plazo determinado de ocho, diez ó veinte días; por eso es que apoyo la indicación del honorable Diputado por Santiago señor Zegers, que lo desliga de todo apremio.

Lo importante no es que el plan financiero del Gobierno se presente en pocos días, sino que venga bien elaborado, como me asiste la confianza de que vendrá.

El honorable Diputado por Lautaro no puede dudar: el señor Ministro de Hacienda inspira á la mayoría liberal plena confianza política y administrativa.

Por mi parte, yo me hago un honor en deferir á la opinión del señor Ministro acerca de este proyecto, y es deslirando á esa opinión que apoyo la indicación del honorable Diputado por Santiago sobre limitación del aplazamiento, puesto que el mismo señor Ministro considera que el proyecto es brusco y de carácter aislado.

El señor *Bannen* (Vicepresidente).—Cerrado el debate.

Puesta en votación la indicación del señor Zegers don Julio para aplazar por ocho días la discusión del proyecto, fué desechada por 41 votos contra 11.

La indicación del señor Walker Martínez para aplazar el proyecto hasta conocer el plan financiero del Gobierno, fué aprobada por unanimidad.

El señor *Secretario*.—Sigue en el orden de la tabla el siguiente proyecto:

Art. 1.º Se establece una contribución de dos por ciento (2%) anual sobre la renta de los valores mobiliarios que á continuación se expresan:

1.º Los capitales impuestos á censo sobre propiedades raíces;

2.º Los censos redimidos ó reconocidos en arcas fiscales;

3.º Los capitales invertidos en cédulas de la Caja de Crédito Hipotecario y de las demás instituciones regidas por la ley que creó aquella Caja; y

4.º Los capitales efectivos de los bancos de emisión y de las sociedades anónimas.

Se considerará para el efecto de esta contribución, como renta de los capitales designados en el número anterior, el valor de los dividendos que se repartan á los dueños ó accionistas.

Art. 2.º Se exceptúan del pago de esta contribución:

1.º Los capitales pertenecientes al Estado y á las Municipalidades; y

2.º Los destinados á establecimientos públicos de educación y beneficencia.

Art. 3.º La contribución se cobrará por medio de papel sellado, de timbre ó de estampillas de impuesto, por semestre al tiempo de percibirse la renta, en la forma y bajo las penas que establece la de papel sellado, salvo las escepciones que contiene esta ley.

Art. 4.º La contribución es de cargo al acreedor, siendo nula toda estipulación en contrario.

Art. 5.º El estado retendrá en cada pago la contribución que corresponda á los censos constituidos sobre el Erario nacional.

Art. 6.º La Caja Hipotecaria y demás instituciones análogas, pagarán semestralmente en las tesorerías respectivas la correspondiente á las cédulas, deduciéndola de los intereses que cobran, quedándoles el derecho de cobrar su importe de los tenedores de cédulas.

Art. 7.º Los balances de los bancos de emisión y de las sociedades anónimas, servirán para establecer el monto de la contribución, la que será pagada semestralmente, según esos balances.

Art. 8.º Las tesorerías fiscales y los tenientes de ministros estarán sujetos á la responsabilidad que la ordenanza de la factoría general impone, en cuanto al cobro del impuesto territorial á los administradores de estanco.

Art. 9.º Los directores de la Caja de Crédito Hipotecario y demás instituciones análogas de los bancos de emisión que no paguen la contribución que esta ley les encarga recaudar, serán personal y solidariamente responsables por la contribución, recargada con el interés del dos por ciento (2%) mensual.

Art. 10. Quedan exentos de la contribución de patentes las instituciones que esta ley grava.

Art. 11. Esta ley regirá desde la fecha en que queda suprimida la contribución sobre haberes mobiliarios que establece la ley de 20 de Mayo de 1879.

Sala de la Comisión, Santiago, 28 de Diciembre de 1889.—*Lauro Barros.*—*S. I. Montes.*—*M. A. Cristi.*—*Uldaricio Prado.*—*Z. Rodríguez.*»

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

El señor **Blanco.**—Deseo que la Cámara tenga

presente las breves observaciones que voy á hacer, antes de que se pronuncie sobre el proyecto en discusión.

La ley orgánica de municipalidades promulgada el 22 de Diciembre del año anterior, dispone lo siguiente en sus artículos 34 y 36:

«Art. 34. Las rentas municipales se componen:

1.º De un impuesto personal de uno á tres pesos, que no podrá destinarse á otro objeto que al sostenimiento de las escuelas primarias del municipio;

2.º De un impuesto sobre los haberes muebles é inmuebles que no podrá exceder de un tres por mil;

3.º De un impuesto sobre el expendio del tabaco y bebidas alcohólicas;

4.º De las cantidades que el Congreso Nacional votará anualmente para el sostenimiento de los servicios municipales;

5.º De los producidos de las propiedades y demás bienes municipales, de las multas y cualquiera otra clase de entradas; y

6.º Del impuesto de patentes sobre industrias y profesiones.»

«Art. 36. Para los efectos del impuesto, los haberes inmuebles comprenderán todos los terrenos, los edificios y objetos que la ley considera adheridos á ellos: la propiedad carbonifera y salitrera.

Los haberes mobiliarios comprenderán: todos los muebles, útiles de casa, carruajes, libros, alhajas y objetos de arte estimados en el 10 por ciento del precio de la propiedad urbana ó de la parte de ella ocupada por el contribuyente y su familia; todos los animales, enseres, muebles y maquinaria de un predio rústico estimados conjuntamente en el diez por ciento del valor del predio ó de la parte en que trabaja el contribuyente; los bonos emitidos por el Estado, las Municipalidades ú otras sociedades ó empresas públicas; los bonos de deudas extranjeras, pagarés ó valores comerciales, bonos hipotecarios y toda clase de títulos al portador que ganen interés; las acciones de sociedades anónimas establecidas dentro ó fuera de la República y los depósitos á plazo en los bancos ó en otras instituciones, los censos percibidos durante el año corrido desde el 1.º de Febrero hasta el 31 de Enero del año en que se hace el pago del impuesto.

No se pagará este impuesto por las acciones de sociedades anónimas destinadas á la explotación de minas, mientras éstas no produzcan utilidad.

Quedan exentas de la contribución de patentes las instituciones cuyas acciones estén gravadas con el impuesto de haberes.»

Como ve la Honorable Cámara, por la lectura que acabo de hacer, todos los haberes mobiliarios á que se trata de imponer contribución, están ya gravados á favor de las respectivas Municipalidades con una cuota que no puede exceder del tres por mil. ¿Querría la Honorable Cámara establecer una doble contribución á beneficio fiscal, además de la que se debe pagar á favor de las Municipalidades, como lo propone el informe de la Comisión de Hacienda, á que se acaba de dar lectura?

Creo que basta insinuar esta materia para tener la resolución. No comprendo cómo pudiéramos gravar con dos contribuciones los haberes mobiliarios, una de tres por mil á favor de las Municipalidades, y otra, como la propuesta por la Comisión de Hacienda, que

importa un dos por ciento sobre la renta de los haberes mobiliarios.

En realidad, señor Presidente, me parece que la Comisión de Hacienda, no teniendo presente á la fecha en que presentaba su informe el proyecto de ley municipal, que pasó después á ser ley de la República, no pudo tomar en cuenta dicho gravamen. Me inclino á creer que es casi seguro que la Comisión de Hacienda no habría modificado la contribución de herencia y haberes mobiliarios si hubiera estado entonces aprobado el proyecto de ley de municipalidades.

Someto estas consideraciones á la Honorable Cámara, deseando que mis honorables colegas las tomen en cuenta antes de aprobar el proyecto en general.

El señor **Cristi**.—La Comisión discutió este proyecto cuando aun no estaba dictada la ley de municipalidades, en Diciembre de 1889.

Se tuvo en vista que tanto la contribución de herencias como la de haberes mobiliarios se encontraban en vigencia. Sucedió después, que al aprobarse las contribuciones que puede cobrar el Ejecutivo, se omitió la de haberes mobiliarios y los Tribunales de Justicia estimaron que la contribución no debía pagarse. Hoy, la situación ha cambiado, pues la ley de municipalidades establece un impuesto de tres por mil sobre los haberes mobiliarios. Sin embargo, esta contribución sólo entrará en vigencia cuando entren también las demás establecidas por la ley municipal.

Queda ahora por resolver la cuestión de si conviene ó no establecer la contribución por el plazo que

queda hasta la vigencia de la ley municipal, por un plazo corto, cuestión que yo resuelvo de un modo negativo.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Creo que lo que conviene es volver el proyecto á Comisión. No hay más camino que tomar.

El señor **Cristi**.—Yo creo que sería mejor que la Cámara se pronuncie respecto del proyecto.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—En discusión la indicación del honorable Diputado por Cachapoal.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—En el proyecto en debate han en realidad dos proyectos: una derogativo de la contribución, y el otro, sobre creación de contribuciones.

El primero no tiene razón de ser, porque las contribuciones á que se refiere han sido derogadas por el artículo 7.º de los transitorios de la ley de Municipalidades y la Cámara no puede entrar á derogar lo que ya ha sido derogado. En cuanto á la creación de un impuesto, el honorable Diputado por Valparaíso ha manifestado que la contribución sobre haberes mobiliarios se ha dejado como una fuente de entradas para las municipalidades. ¿Vamos á crear ahora un nuevo impuesto?

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción